LLAMADO MOPC N° 94/2016

LICITACION PÚBLICA INTERNACIONAL DE FIRMAS CONSULTORAS PARA LA CONTRATACION DE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA Y APOYO PARA LA EJECUCION DE OBRAS – AD REFERENDUM AL PGN

ID Nº 316062

NOTA ACLARATORIA N° 06

Asunción, 30 de marzo de 2017

Aclaratoria a las consultas realizadas por los oferentes:

1. **CONSULTA:** En la adenda nº 9, página 34 de 34 punto 27 indica: En la sección 4 del pliego de bases y condiciones se agregan en un archivo Word anexo presente Adenda los siguientes formularios:

   Garantía de Anticipo

   Garantía de Cumplimiento de Contrato

   PR-6 Precios y Cargos de Especialistas para Asistencias de Carácter Específico, Transitorio y Servicios Puntuales.

   La Sección 4 del PBC es dedicada a los documentos a presentar en fase de oferta. La Sección 7 del PBC es dedicada a los documentos a presentar para la firma del contrato. Este punto genera dudas, pues entendemos que las garantías se presentarán en el momento de la firma del contrato, y no para la presentación de la oferta. ¿Es correcta nuestra apreciación?

   RESPUESTA: Las garantías deberán presentarse con posterioridad a la firma del Contrato (Artículo 39.- GARANTÍAS, Ley 2051/03).

2. **CONSULTA:** En los términos de referencia se especifican las garantías de Anticipo y la Garantía de Responsabilidad Profesional. En la adenda nº 9 indica que hay modelos de Garantía de Anticipo y de Cumplimiento de Contrato. ¿Se considera que la Garantía de Cumplimiento de Contrato, en este caso, la Garantía de Responsabilidades ?

   RESPUESTA: Los contratos de consultoría no requieren de garantía de cumplimiento de contrato, pero a cambio deben ofrecer un seguro de responsabilidad profesional (Art. 53 de la Ley 2051/2003).

3. **CONSULTA:** En el anexo a la adenda 9 página 28 de 32 indica que: Alcance de los servicios de asistencia del Componente 1. Los servicios de asistencia comprenden aquellos referidos a:
   Los proyectos en ejecución en la órbita del MOPC (67 contratos en ejecución, 7 llamados licitados y 30 llamados a licitar, a más de obras a ser licitadas hasta el 2018 inclusive. [...].
   En el Anexo a la adenda 9 aparecen dichos proyectos, pero existen algunas duplicidades, como por ejemplo los ID 290428 y 290432.

   RESPUESTA: En el Anexo I (Llamados en ejecución) de la Adenda 9, se eliminan el N° 43 y el N° 44, teniendo en cuenta que se encuentran incluidos en el N° 40 y 41.

Lic. LILIAN CAÑETE
DIRECTORA de LICO

Ing. Juan Manuel Caro G.
Viceministro de Obras Públicas
y Comunicaicones

4. **CONSULTA:** Según el punto 3.2.3 de los pliegos de bases y condiciones
El Consultor acuerda que, tanto durante la vigencia de este Contrato como después de su terminación, ni el Consultor ni ninguna de sus filiales como tampoco ningún Subconsultor ni ninguna filial del mismo, podrán suministrar bienes, construir obras o prestar servicios (distintos de los Servicios y de cualquier continuación de los mismos) para ningún proyecto que se derive de los Servicios o que esté estrechamente relacionado con ellos.

   Entendemos que los servicios de diseño, realización de catastro, fiscalización etc... de los llamados incluidos en el proceso están en estrecha relación con los servicios y que inhabilitan para la participación en el presente llamado.

   RESPUESTA: Remitirse al Artículo 40°.- Prohibiciones y Limitaciones para presentar propuestas o para Contratar de la Ley 2051/03. (Respuesta a la consulta 51 de la Aclaratoria N° 4)

5. **CONSULTA:** Existe disparidad de legislación sobre la privacidad de los datos de los trabajadores dependiendo del país, por lo que no todos los consorcios podrán presentar el PROF -1. Para estar todos en las mismas condiciones, solicitamos que el formulario PROF-1 solo se presente en caso del adjudicatario del contrato y que en la fase de oferta sea válida la declaración jurada por parte del representante legal.

   RESPUESTA: Remitirse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones y Adendas.

6. **CONSULTA:** Solicitamos confirmación sobre si existe incompatibilidad en la participación de oferentes que estén ejecutando alguno de los contratos incluidos en la Lista del Anexo I y II.

   RESPUESTA: En tal situación, los oferentes se encontrarían incursas en la inhabilidad prevista en el Artículo 40° Inc. h) de la Ley N° 2051/03, por tanto, no podrían presentar propuestas ni contratar respecto al presente proceso de contratación.

7. **CONSULTA:** Solicitamos confirmación sobre si existe incompatibilidad en la participación de oferentes que estén ejecutando algunos contratos dependientes con el MOPC.

   RESPUESTA: Conforme a lo establecido en el artículo 40 de la Ley 2051/03 existe incompatibilidad en la participación de oferentes que estén ejecutando alguno de los contratos incluidos en la Lista del Anexo I y II.

8. **CONSULTA:** Las Condiciones Especiales de Contrato estipulan en su apartado 2.3 que: La fecha para el inicio de la prestación de los servicios será 5 días contados desde la recepción del Consultor de la Orden de Proceder emitida por el Contratante.
Consideramos este plazo muy corto para la movilización desde el exterior. Solicitamos ampliarlo a 15 días.

   RESPUESTA: Remitirse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

9. **CONSULTA:** De acuerdo a la Adenda N° 9 numeral 20 (pág. 26) 6.2 de las Condiciones Especiales de contrato se agrega: "El Consultor presta los servicios durante tiempo determinado de acuerdo con las especificaciones de calidad. El Consultor basa la remuneración en (i) tarifas unitarias acordadas para el personal del Consultor multiplicadas por el tiempo real que el personal emplea en la ejecución del trabajo, y (ii) los gastos reembolsables utilizando gastos reales 1 hasta un máximo definido por los precios unitarios ofertados" Esto está en contradicción con la naturaleza del Contrato de Servicios de

JULIAN CAÑETE
DIRECTOR DE LICC

Ing. Juan Manuel Caro F.
Viceministro de Obras Públicas
y Comunicaicones

Consultoría, Sección 6 Formularios del contrato estándar pág. 112, que establece que la Remuneración será mediante pago de una suma global.
Favor aclarar este tema.

RESPUESTA: Remitirse a lo establecido en las Adendas, apartado Facturación y PAGO de la Sección V – Términos de referencia.

10. **CONSULTA:** En la Adenda N° 10 se modifica la Sección 5. Términos de Referencia donde dice: "El MOPC requiere asistencia (...) dado que se trata por primera vez, entre otras razones de la implementación de proyectos de asociaciones público privadas (...)" y se elimina la referencia a este tipo de proyectos APP. En la Adenda 9. Punto 23. Sobre la Componente 2 se incluye como proyecto la Construcción del tramo Loma Plata-Carmelo Peralta (Parte del Corredor Bioceánico Chaco Central) que entendemos está dentro del esquema de proyectos desarrollados bajo el mecanismo APP. Se solicita confirmar que no se descarta la asesoría en este tipo de proyectos bajo esquema de Asociación Público Privada dentro del alcance del Consultor.

RESPUESTA: El proyecto la Construcción del tramo Loma Plata-Carmelo Peralta (Parte del Corredor Bioceánico Chaco Central) se encuentra bajo el régimen de la Ley 5074/2013.

11. **CONSULTA:** Adenda N° 9. En el punto N° 20 establece como CEC que "El Consultor basa la remuneración en i) tarifas unitarias acordadas para el personal del Consultor (...) y ii) gastos reembolsables (...)" .En la Aclaratoria N° 3 Respuesta a Consulta N° 66 se determina que el monto a abonar por cada pago bimestral se hará conforme a los costos operativos y la componente variable. Se solicita confirmar si el componente variable corresponde al monto destinado al personal profesional permanente conforme al plan de trabajo en las tarifas unitarias de dicho profesional, que entra dentro de la remuneración i) de las Condiciones Especiales del Contrato.

RESPUESTA: Se confirma que el componente variable incluye el monto destinado al "personal profesional permanente (no clave)" conforme al plan de trabajo y el monto destinado al pago por "servicios no permanentes para asistencias de carácter específico y transitorio y los servicios puntuales y de corta duración", incluyendo además los gastos reembolsables variables correspondientes a estos.

12. **CONSULTA:** Se solicita confirmar que el monto máximo de un 15% sobre el monto total de la oferta económica que tendrían los "servicios de carácter específico y transitorio" (incluído en los formatos PR-3 y PR-6) es independiente del monto global del contrato, y no forma parte del precio total de la propuesta, no debiendo ser considerado en el formato PR-1 (propuesta de precio) ni en el formato PR-2 Precio Total de la Propuesta de Precio.

RESPUESTA: Remitirse a la respuesta de la Consulta N° 30 de la Aclaratoria 3.
Los "servicios de carácter específico y transitorio" deben estar incluidos en el monto total ofertado, debiendo ser considerado en el formulario PR-1 (propuesta de precio) y en el formulario PR-2 (Precio Total de la Propuesta de Precio). Además, en el punto 2 del Formulario PR-2 señala "Dichos precios deberán coincidir con la suma de los subtotales relevantes indicados en todos los formularios PR-3 proporcionados con la propuesta".

13. **CONSULTA:** De acuerdo a la cláusula 2.9.1. de las CGC que dice que El Contratante "podrá dar por terminado este Contrato en los casos establecidos en el artículo 59 de la Ley N° 2051/03" y que la letra f) de la misma cláusula que señala "el Contratante, a su sola discreción y por cualquier razón, decidiera rescindir este Contrato" no se enmarca en dicha Ley, se consulta si prevalecerá la Ley por encima de las CGC determinadas en el llamado a licitación.

Lic. LILIAN CAÑETE
DIRECTORA de UOC

Ing. Juan Manuel Cano F.
Viceministro de Obras Públicas
y Comunicaicones

RESPUESTA: Remitirse a lo establecido en la Adenda 12.

14. Para los oferentes no domiciliados en Paraguay se solicita aclarar si los Balances presentados por Autoridad Competente son válidos si dicha autoridad es una firma de Auditoría Internacional inscrita en la Superintendencia de Banca y Seguros o equivalente en el país de origen, acreditado adecuadamente.
Sucede que en Chile por ejemplo la Autoridad Tributaria no autoriza o presenta balances de empresa, ni los acredita.

RESPUESTA: Remitirse a la respuesta de la consulta N° 16 de la Aclaratoria N° 4 *"Los balances deben estar presentados con las exigencias legales que correspondan al país de origen"*.

15. CONSULTA: En la **cláusula A. 6.1. Tareas administrativas y financieras.**
Apartado N. del Pliego de Bases y Condiciones, menciona: *"Coordinar con las áreas intervinientes para implementar el Reglamento Operativo, el Manual Administrativo, Contable, Financiero y de Control Interno incluidos en la propuesta de la Consultora y en general, cualquier proceso de su ámbito que coadyuve a mejorar la eficiencia de la ejecución del proyecto"*. Entendemos que deberá ser entregado un modelo genérico, el cual deberá ser ajustado en función del resultado del trabajo llevado adelante en el primer mes de relevamiento de la empresa adjudicada. Dado que entregar un Reglamento Operativo, el Manual Administrativo, Contable, Financiero y de Control Interno sin un trabajo de campo previo no se adaptaría a las necesidades del MOPC. Se solicita confirmación respecto de este punto.

RESPUESTA: Es correcto el entendimiento.

16. CONSULTA: En la Sección 5. TERMINOS DE REFERENCIA del Pliego de Bases y Condiciones.
Dado que en el Pliego no se encuentra especificado que aplicativos son requeridos para llevar adelante las tareas descriptas, salvo MS Project, SEPA y tablero, se consulta si el Oferente deberá proponer un esquema de arquitectura tecnológica orientada a servicios en lo que respecta a:
- Gestión administrativa contable de los procesos a llevar adelante.
- Macroprocesos y gestión documental
- Monitoreo, control y gestión del proyecto a través de una herramienta colaborativa (seguimiento de diagramas GANTT, tareas, plazos, etc).
- Repositorio de información
- Tablero de Control

RESPUESTA: Conforme a lo establecido en el Alcance lo los servicios, punto A.4.8 i), la consultora deberá "implementar el sistema informático de eventos incluido en la propuesta técnica de la Firma Consultora". Además, en las páginas 102 y 103 del Pliego de Bases y condiciones, en el apartado "Logística" se detalla el equipamiento y licencias de software a proveer para el personal de la Consultora.

17. CONSULTA: Entendemos que el dinero de la inversión tanto en software como en hardware requeridos en el presente Pliego, forman parte de los Gastos reembolsables. Se solicita confirmación.

RESPUESTA: Es correcto el entendimiento. Remitirse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, ORGANIZACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, Logística: "*<u>Observación:</u> El costo del alquiler de las oficinas, los vehículos, equipos informáticos, mobiliarios, software*

Lic. LILIAN CAÑETE
DIRECTORA de UOC

Ing. Juan Manuel Caro F.
Viceministro de Obras Públicas
y Comunicaicones

y, los materiales para imprenta y todo otro costo asociado al servicio deberán estar incluidos en la propuesta de la Consultora, serán reembolsables contra la entrega efectiva de los bienes (pág. 103)". Considerar además que *"Los vehículos, equipos informáticos y mobiliarios adquiridos por la Consultora serán devueltos una vez finalizados los servicios"*

18. **CONSULTA:** En función de las modificaciones presentadas al Pliego original se solicitan 15 días adicionales de plazo para la presentación de ofertas.

    RESPUESTA: Se ha prorrogado mediante Adenda N° 11.

19. **CONSULTA:** En la Sección III. Condiciones Especiales del Contrato, apartado 4.5 d) se menciona:
    "La sustitución de personal clave implicará una reducción del 0,03 % del monto del contrato, a excepción de sustitución en caso de muerte o accidente incapacitante. Se entiende como personal clave a los profesionales del área gerencial, a tiempo completo."
    Dado que se pueden suscitar cambios en el personal clave posteriormente al inicio de los trabajos y por razones ajenas a la Empresa adjudicada, como por ejemplo razones personales del profesional, se solicita ajustar o eliminar esta exigencia, siempre que el consultor sea de igual o superior nivel según lo solicitado en el Pliego.

    RESPUESTA: Se ha modificado dicho punto en la Adenda 12.

20. **CONSULTA:** Dado que la Garantía de Mantenimiento de la Oferta es un documento de carácter sustancial, se consulta si Formulario Declaración Jurada de Mantenimiento de Oferta de la Sección 3. Propuesta Técnica es suficiente. Se solicita confirmación a este respecto.

    RESPUESTA: El entendimiento es correcto. La Garantía de Mantenimiento de la Oferta deberá ser presentada mediante Declaración Jurada de Mantenimiento de Oferta. -

21. **CONSULTA:** En el Anexo A de la Sección 3. Propuesta Técnica se menciona que, para las Personas Jurídicas que se presenten como Oferentes no domiciliados en la República del Paraguay, sólo se debe presentar capacidad legal. Esta capacidad legal se conforma únicamente del Poder del firmante apostillado por la Haya o legalizado por el Consulado del país de Origen.
    Se solicita confirmación de este punto.

    RESPUESTA: Para las personas jurídicas que se presenten como oferentes no domiciliados en la República del Paraguay deberán presentar los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica y los documentos que acrediten la capacidad legal del firmante para suscribir las ofertas y comprometer al Oferente. Remitirse a la Adenda N° 12.

22. **CONSULTA:** Dado que la propuesta económica a presentar es una suma global, se consulta si para el **Formulario PR-3 de la Sección 4. Propuesta de Precio** debe elaborarse un solo formulario por el precio global, o desglosarse en actividades según los diferentes componentes del trabajo a desarrollar o según los recursos a asignar en cada componente.
    Se solicita aclaración con un ejemplo de cómo se confecciona el formulario.

    RESPUESTA: El Formulario PR-3 deberá presentarse por actividades.

Ing. Juan Manuel Cano F.
Viceministro de Obras Públicas y Comunicaicones

Lic. LILIAN CAÑETE
DIRECTORA de UCC

23. **CONSULTA:** Pág 29 Hoja de Datos y pag. 4 Adenda 6. Para las asistencias de carácter específico y transitorio y servicios puntuales se indica que el monto no podrá superar el 15 % del monto total del contrato o USD 3.000.000. Se establece así un monto máximo; pero no un monto mínimo para estos trabajos. Puesto que se desconoce el alcance de los trabajos a realizar, se solicita que se indique, expresamente, el porcentaje respecto al monto total de la propuesta que debe incluir el Proponente en su oferta económica por este concepto, con el fin de homogeneizar todas las propuestas.

    RESPUESTA: Remitirse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones

24. **CONSULTA:** Formulario PR-4 PRECIOS Y CARGOS DE LAS DECLARACIONES DEL CONSULTOR. Favor, confirmar que el IVA se incluirá como parte de los Gastos Generales, esto es, consignado en la columna 3.

    RESPUESTA: Los impuestos deberán estar incluidos en los Honorarios, esto es, en la columna 5 del referido formulario.

25. **CONSULTA:** Adenda 9. Formulario PR-6. Favor, confirmar que en el formulario PR-6 los honorarios (USD/hs) deben incluir el IVA.

    RESPUESTA: Los honorarios deben incluir los impuestos.

26. **CONSULTA:** Adenda 9. Favor, confirmar si es correcto nuestro entendimiento con respecto a los informes a realizar y su plazo de entrega. Acorde con la Adenda 9 que completa la Adenda 2, los informes a realizar serán:
    0. INFORME PRELIMINAR, 30 días después de iniciados los servicios.
    1. INFORME INICIAL, 60 días después de iniciados los servicios.
    2. INFORME BIMESTRAL DE AVANCE, 10 días calendario siguientes al bimestre que se informa.
    3. VERSIÓN ACTUALIZADA DEL MANUAL DE PROCESOS DE ADQUISICIONES, a definir.
    4. INFORMES DE LOS PROFESIONALES NO PERMANENTES PARA ASISTENCIAS DE CARÁCTER ESPECÍFICO Y TRANSITORIO, Y PROFESIONALES PARA SERVICIOS PUNTUALES Y DE CORTA DURACIÓN, 10 días tras asignación de este personal.
    5. OTROS INFORMES, A definir.
    6. INFORME FINAL, 20 días antes de fin contrato

    RESPUESTA: Es correcto el entendimiento.

27. **CONSULTA:** Pág. 31 Numeral 7.2 Favor aclarar cuándo se prevé que se inicien los servicios de consultoría, ya que en este punto establece como inicio el primer trimestre del 2017, y no es posible, dada la fecha de entrega de propuestas.

    RESPUESTA: En las Condiciones Especiales del Contrato, clausula 2.3 se establece que: *"La fecha para el inicio de la prestación de los servicios será cuando el Consultor reciba la Orden de Proceder emitida por el Contratante, dentro de los 5 días posteriores a la firma del contrato"*.

28. **CONSULTA:** "Para la provisión de los servicios permanentes, uno de los principales valores agregados que aporta una firma global es la puesta a disposición de recursos humanos altamente especializados para distintos componentes del proyecto, a ser movilizados en etapas correspondientes.

Lic. LILIAN CAÑETE
DIRECTORA de UOC

Ing. Juan Manuel Caro F.
Viceministro de Obras Públicas
y Comunicaicones

De acuerdo a la Adenda 9, cada uno de los Profesionales deberá residir en Paraguay de forma permanente durante toda la vigencia del contrato.

Puede considerarse personal permanente a personales expertos que se movilicen a Paraguay por periodos menores a la duración del contrato (por ejemplo 2 meses), residiendo en Paraguay durante la duración de la prestación de sus servicios?

RESPUESTA: Remitirse a la Adenda N° 9 donde establece: ítem 24 "**Cuatrimestralmente el consultor deberá presentar el plan de trabajo, detallando el personal propuesto que será destinado al siguiente cuatrimestre**" y el ítem 14 "Cuatrimestralmente **para los 3 componentes** se podrá ajustar la estructura de los profesionales permanentes a las necesidades de ejecución de los proyectos, **previa aprobación de la contratante**".

Ing. Juan Manuel Ca...
Ministro de Obras Públic...
Comunicaicones

Lic. Lilian Cañete
Directora
Unidad Operativa de Contratación

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN
U.O.C.